CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACION GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO REGIONAL CESAR
ORDENADOR DEL GASTO	DIRECTOR REGIONAL (E) CESAR – EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
OBJETO	Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para funcionarios, contratistas y demás personal del Sena que debe desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el mismo sentido, la Carta Magna, en su artículo 209, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Entidad desarrolla a nivel nacional, programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada Regional y Centro de Formación Profesional, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión Institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Así las cosas, se entiende entonces, que el SENA tiene como objetivo principal aportar a la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad de las empresas y regiones, y la inclusión social de personas y

comunidades vulnerables, mediante la transferencia de conocimientos y tecnologías, contexto en el cual funcionarios, contratistas, aprendices y en general la comunidad SENA debe trasladarse a lugares diferentes a la sede habitual para desarrollar actividades o formación, tanto en el interior como en el exterior del País.

Que además el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 ordena que: "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus funcionarios, programas de bienestar social e incentivos", los cuales son programados continuamente en una única ciudad, por lo que también se establece la necesidad de realizar traslados para participar en este tipo de actividades.

Aunado a lo anterior, el SENA, observando la normatividad institucional y gubernamental y consciente de la necesidad de promover el mejoramiento y desarrollo del talento humano para el desempeño de su cargo, formula el Plan Institucional de Capacitación, dirigido a todos los servidores públicos de planta de la Entidad, buscando el mejoramiento del desempeño laboral y el desarrollo de competencias que contribuyan al funcionario para aplicar a convocatorias de ascenso en carrera administrativa. Este plan debe ser el instrumento de gestión e inversión a través del cual se elevarán los niveles de satisfacción personal y calificación laboral, para cumplir con su misión. Este Plan de Capacitación e Inducción y Reinducción de los Servidores Públicos, requiere en el desplazamiento a diferentes lugares del país, por lo que se hace necesario adelantar la gestión para realizar el suministro de tiquetes aéreos para cubrir estas necesidades.

El SENA Regional Cesar se encuentra conformado por personal humano que labora y/o presta sus servicios en el Despacho Regional y los tres (3) Centros de Formación adscritos, ubicados en todo el departamento del Cesar, los cuales a su vez imparten formación integral a aprendices en las diferentes sedes y subsedes. Con todo, el SENA Regional Cesar, para el ejercicio de sus actividades misionales, de apoyo administrativo, de capacitación y bienestar, requiere que sus funcionarios, contratistas e invitados especiales realicen desplazamientos, a lugares diferentes a la sede habitual de actividades o formación, tanto en el interior como en el exterior del País.

El SENA Regional Cesar cuenta con recursos asignados para realizar la presente contratación, por lo que se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para que suministre los tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que el SENA Regional Cesar requiera, así como el acompañamiento y la prestación de servicios operativos, logísticos y de asesoría relacionados con el transporte aéreo, brindando un servicio oportuno, de fácil acceso y de calidad
Es importante tener en cuenta el comportamiento mensual de la cantidad de tiquetes generados en la regional durante la vigencia 2025, el cual fue de la siguiente forma:

MES	VALOR TOTAL	TIQUETES EMITIDOS
ABRIL	$19.133.680	16
MAYO	$34.252.008	36
JUNIO	$31.058.442	35
JULIO	$15.418.452	17
AGOSTO	$62.992.402	69
SEPTIEMBRE	$55.670.444	56
OCTUBRE	$41.212.850	41
NOVIEMBRE	$38.228.910	40
DICIEMBRE	$54.313.788	50
TOTAL	**$352.280.976**	**360**

Conforme a lo anteriormente expuesto, para la proyección del suministro en la vigencia 2026 se tendrá en cuenta los recursos que asigne la Escuela Nacional de Instructores – ENI, quienes programan las capacitaciones a los instructores pertenecientes a las diferentes áreas temáticas, solicitan el traslado de los mismos a los centros de formación de

todo el país, según la especialidad de los mismos; previendo para la presente vigencia, iniciar las capacitaciones desde el primer semestre y teniendo cuenta que en la planta regional el 70% corresponde al nivel instructor, correspondiendo el 30% restante a trabajadores oficiales y administrativos.

El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional, aspecto que resulta esencial para comunicar al Departamento del Cesar con el resto del país, y con aquellas zonas de difícil acceso dado el mal estado de las vías, las grandes distancias, la inseguridad y demás factores externos. De ahí que, el transporte aéreo haya sido considerado un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional.

Es importante recalcar, que los traslados deben realizarse en vuelos comerciales, sin embargo, dentro del territorio nacional existen zonas de difícil acceso en donde los vuelos no logran llegar; para estos casos, es necesario que los traslados se realicen en vuelos diferentes, los cuales deben encontrarse regulados por la Aeronáutica Civil y cumplir con las pólizas y seguros establecidos en Colombia para el transporte de pasajeros.

De otra parte, con relación a las aerolíneas de vuelos comerciales, es necesario mencionar que el SENA cuenta con Convenios Corporativos con las Aerolíneas Avianca y Latam, con los siguientes descuentos:
Convenio No. 1984 SENA – Avianca:
% Ofrecido: Tarifa Económica y Tarifa Ejecutiva 15 %

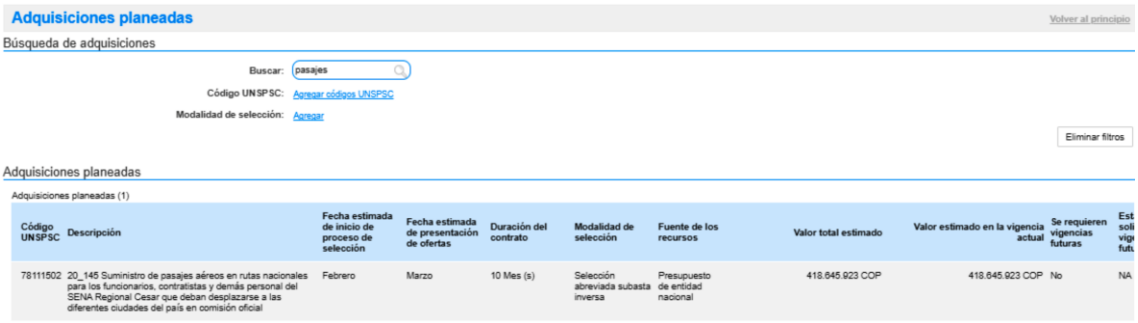
Convenio No. UT1HCVGD SENA – LATAM:
% Ofrecido: FF Full Flexible 23 %; FX Flexible 23 %; LE Economy 23 %.

La Regional previamente ha revisado en la página de Colombia Compra Eficiente y encuentra que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de tiquetes aéreos, por lo que se procederá con la modalidad que se ajuste a la naturaleza de la contratación que se pretende con el presente proceso.

La necesidad de tiquetes por parte de la Entidad se encuentra supeditada a los requerimientos de cada una de las dependencias que conforman la Regional Cesar, en virtud del cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas que impliquen el desplazamiento de los servidores públicos y de contratistas a lugares dentro del país.

La Regional Cesar no dispone en la actualidad de los medios de transporte ni personal idóneo para desarrollar este tipo de actividad económica, por lo que se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para que suministre los tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que la Entidad requiera, brindando un servicio oportuno y de calidad.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
ÍTEM	**GRUPO**		**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E	Productos de uso final	78111500	Transporte de pasajeros aérea
2	E	Productos de uso final	78111502	Viajes en aviones comerciales

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para funcionarios, contratistas y demás personal del Sena que debe desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

"No aplica".

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

"No Aplica".

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No Aplica".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Tiquete aéreo en ruta nacional en vuelo comercial	UN	Hasta agotar presupuesto

Para el porcentaje de descuentos ofrecidos por los proponentes, deberán tener en cuenta los convenios corporativos suscritos por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con dos (2) Aerolíneas, los cuales se encuentran vigentes y que aplican de la siguiente manera:

Convenio No. 1984 SENA – Avianca:
% Ofrecido: Tarifa Económica y Tarifa Ejecutiva 15 %

Convenio No. UT1HCVGD SENA – LATAM:
% Ofrecido: FF Full Flexible 23 %; FX Flexible 23 %; LE Economy 23 %.

Nota 1. La tarifa administrativa ofertada deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota 2. El proponente deberá presentar oferta para la totalidad del servicio requerido, garantizando la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales conforme a las necesidades de la Entidad. No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas.

Nota 3. La tarifa administrativa ofertada y adjudicada permanecerá fija durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista asumirá todos los costos operativos, tecnológicos y administrativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin que haya lugar a cobros adicionales distintos al valor del tiquete aéreo efectivamente emitido y la tarifa administrativa aplicable.

Nota 4. El valor del tiquete aéreo corresponderá al menor precio disponible en el mercado al momento de su expedición, de acuerdo con las condiciones tarifarias ofrecidas por las aerolíneas. Dicho valor podrá variar durante la ejecución contractual debido a la dinámica del mercado y no será objeto de negociación por parte del intermediario.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

N/A

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

a. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
d. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
f. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
g. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
h. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
i. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
j. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
k. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
l. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
n. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
o. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

a. Suministrar los tiquetes aéreos de las rutas nacionales, en la clase informada por el supervisor del contrato
b. Informar sobre todas las cotizaciones de los distintos vuelos e itinerarios disponibles, para los destinos y fechas indicados por el supervisor del contrato.

c. Atender los requerimientos de modificación de reservas de tiquetes por medio electrónico o telefónico las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.
d. Enviar las solicitudes de cotizaciones solicitadas para viajes, en la menor brevedad posible y sin que la realización de las cotizaciones genere costos adicionales.
e. Disponer de una línea celular para el eficiente contacto y atención de las solicitudes realizadas por la Regional Cesar y que tengan que ver con el objeto del contrato
f. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor designado por el comitente comprador o por la persona autorizada por este, para lo cual suministrará varias opciones de tiquetes para el destino establecido.
g. Garantizar la correcta emisión de los tiquetes aéreos para los funcionarios y/o contratistas o visitantes, en el vuelo que se ha solicitado, dependiendo de la disponibilidad ofrecida por las diferentes aerolíneas. En caso de no cumplir con esta exigencia el contratista asumirá los sobrecostos que se deriven por la no omisión efectiva del tiquete.
h. Gestionar el trámite de rembolso por el no uso de pasajes expedidos por la agencia, los cuales se someterán a las políticas tarifarias de las aerolíneas y/u operadores.
i. Proveer los tiquetes en la tarifa más económica del mercado, vigente a la fecha de expedición, de acuerdo a las autorizaciones efectuadas por el Supervisor designado por el comitente comprador o por la persona autorizada por este.
j. Disponer de un servicio de mínimo una (1) línea telefónica y un correo electrónico para comunicación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, durante todo el plazo de ejecución de la negociación, con el fin de brindar apoyo y asesoramiento relacionado con los tiquetes expedidos a través del GDS.
k. Designar a una persona que se encargue específicamente de las cuentas del SENA
l. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los Funcionarios, Contratistas y/o invitados especiales tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.
m. Presentar mensualmente un informe, dentro de los primeros 5 días calendario siguientes al mes vencido, de las compras realizadas por la Regional, que contenga la siguiente información: NOMBRE DE LA AEROLINEA, BENEFICIOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD, NOMBRE DEL PASAJERO, NUMERO DE LA REMISION, VALOR DEL TIQUETE EMITIDO (DISCRIMINANDO TASAS, IMPUESTOS Y DESCUENTO), RUTA UTILIZADA Y ESTADO DEL TIQUETE.
n. Conciliar con el Supervisor designado por el SENA, dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, los tiquetes suministrados expedidos en el mes anterior
o. Tramitar el reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por el SENA, en un plazo máximo de 15 días hábiles, conforme a las políticas y condiciones de las aerolíneas, para su reintegro al SENA.
p. Verificar que los tiquetes expedidos incluyan los impuestos de salida o tasas aeroportuarios a que haya lugar
q. Mantener informado al SENA permanentemente sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.
r. Aceptar y controlar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados ya sea en rutas nacionales internacionales.
s. Comunicar oportunamente al SENA cuando el saldo de la negociación se encuentre en el veinte por ciento (20%) de su apropiación.

t. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el permiso IATA y la inscripción en el Registro Nacional de Turismo
u. Garantizar la expedición de tiquetes aéreos con aerolíneas NO comerciales siempre y cuando sea una zona de difícil acceso en donde no operen aerolíneas comerciales
v. Allegar reporte semanal del BSP LINK en formato PDF no editable, junto con el primer tiquete emitido.
w. Presentar al SENA en forma mensual un informe de los tiquetes expedidos, volados y no volados, en medio magnético al correo que señale el Supervisor designado por el comitente comprador
x. Aplicar los descuentos por convenios suscritos por la Dirección general del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA con Aerolíneas se deberán tener en cuenta los siguientes convenios vigentes: Convenio No. 1984 SENA – Avianca: % Ofrecido: Tarifa económica y ejecutiva 15 %, y Convenio No. UT1HCVGD SENA – LATAM: % Ofrecido:FF Full Flexible 23 %; FX Flexible 23 %; LE Economy 23 %.
y. Presentar informe mensual en medio magnético al supervisor designado por el comitente comprador, en el que se detalle una relación de tiquetes expedidos volados y no volados, precio de estos, aerolínea, nombre del pasajero, trayecto, saldo del contrato, beneficios y promociones, los reembolsos efectuados durante el periodo y en general del estado de la ejecución del contrato.
z. Presentar los demás informes que sobre la ejecución de la negociación requiera el Supervisor del mismo.
aa. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
bb. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el Supervisor designado.
cc. Brindas a los beneficiarios la atención y servicios prestados con oportunidad y calidad.
dd. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.
ee. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y Responsable del SG- SST. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación y/o auto evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificado de implementación del SG-SST acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Evaluación de estándares mínimos de la ARL y/o ministerio de trabajo respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables. (SI APLICA)	Precontractual

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (SI APLICA)	Precontractual

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No se identifican requisitos ambientales ni de eficiencia energética aplicables a este proceso por parte del SENA, conforme a lo establecido en el Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo (GCCON-AN-001).

2.8.5 Obligaciones del SENA

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
b. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
c. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
g. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
h. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de NUEVE (09) MESES o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, Cesar.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1		
PAGO 2		
PAGO 3		

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, El SENA pagará al contratista en nueve pagos parciales contra entrega a satisfacción del servicio contratado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto de la contratación, previo cargue de la factura en la plataforma SIIF NACIÓN y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No. 000165 de 01-11-2023, expedida por la DIAN o la que la modifique, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el Instructivo GRF-I-002 "Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos" y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación y cargue de la Factura Electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN, según lineamientos de la circular 3-2024-000019 del 2024 expedida por el SENA, para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIF NACION.

	Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II, ITEM 7 los soportes y documentación requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor, en cumplimiento a las circulares 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 del 2020 expedida por el SENA. Para cada pago, se requieren los siguientes documentos: a) Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y legales y los soportes respectivos, mediante el mecanismo dispuesto para tal fin. b) Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto. c) Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. d). Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado. e). Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. f). El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%, y aquellas retenciones de ley a que haya lugar, lo cual dependerá del tipo de contribuyente. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable del tributo, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado. **Del Derecho de Turno:** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual el contratista deberá presentar a través de SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización** [Identifique los momentos de amortización]		**Requisito para el desembolso** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a

			satisfacción de algún producto]
DESEMBOLSO 1			
DESEMBOLSO 2			
DESEMBOLSO 3			

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**X**

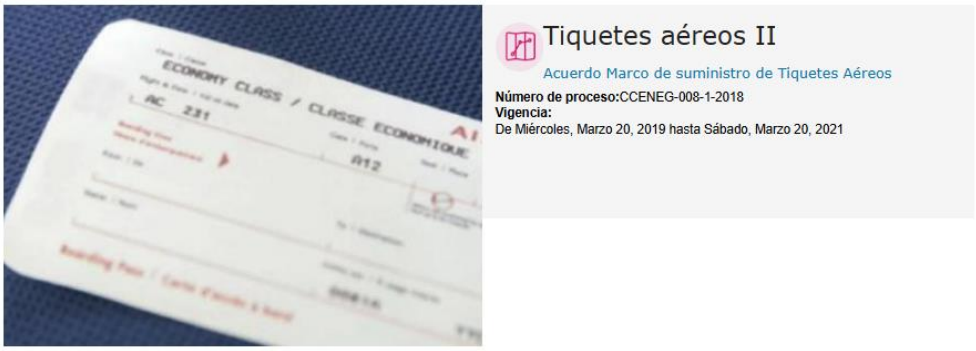
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría Grado 03 adscrita al Despacho Regional, quien tiene a cargo el proceso de viáticos del Despacho Regional. El funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83,84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar los documentos, actas e informes que se desprenda de la supervisión asignada. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tras realizar la verificación correspondiente en el portal de Colombia Compra Eficiente (Enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco) se ha constatado que, dentro de los Acuerdos Marcos Vigentes a la fecha, no se encuentran disponibles los servicios solicitados por la entidad. Es importante señalar que el acuerdo marco de suministro de tiquetes aéreos (CCENEG-008-1-2018) estuvo vigente desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2021.

Dado que no se cuenta con un acuerdo marco vigente que cubra las necesidades específicas de la entidad, se concluye que la necesidad, por sus características especializadas, no puede ser satisfecha a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



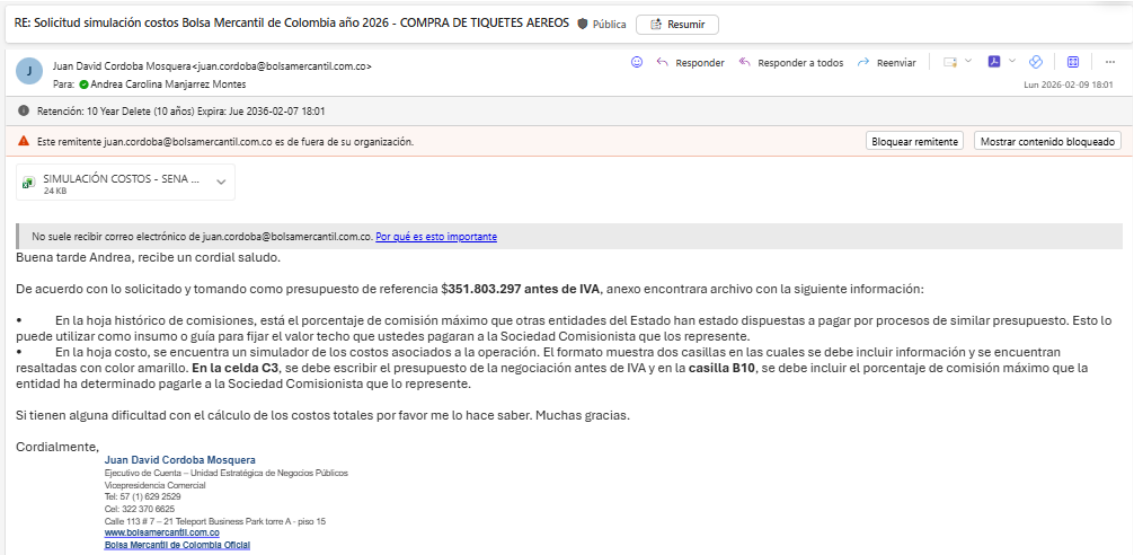
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."*

En cumplimiento de esta disposición normativa, la Entidad efectuó el análisis comparativo entre la negociación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y la Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de determinar el mecanismo más eficiente para la adquisición del servicio requerido.

La Bolsa Mercantil de Colombia es la única bolsa de productos legalmente constituida en el país y se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para adquirir bienes o servicios mediante este mecanismo, las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una Sociedad Comisionista de Bolsa, quien actúa como intermediaria y ejecuta la rueda de negociación para seleccionar al proveedor. Aunque este sistema contempla mecanismos de garantía líquida que cubren incumplimientos contractuales y volatibilidad de precios, la supervisión del contrato, el control de calidad del servicio y la verificación del cumplimiento de las obligaciones continúan siendo responsabilidad directa

de la entidad contratante, especialmente tratándose de la prestación de un servicio como el suministro de tiquetes aéreos.

Con el propósito de determinar la viabilidad económica de este mecanismo, el SENA Regional Cesar solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2026, una simulación detallada con los costos asociados a una eventual negociación para un contrato con presupuesto oficial estimado de $418.645.923 IVA incluido.



RE: Solicitud simulación costos Bolsa Mercantil de Colombia año 2026 - COMPRA DE TIQUETES AEREOS Pública Resumir

Juan David Cordoba Mosquera<juan.cordoba@bolsamercantil.com.co>
Para: Andrea Carolina Manjarrez Montes

Responder Responder a todos Reenviar

Lun 2026-02-09 18:01

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Jue 2036-02-07 18:01

Este remitente juan.cordoba@bolsamercantil.com.co es de fuera de su organización. Bloquear remitente Mostrar contenido bloqueado

SIMULACIÓN COSTOS - SENA ... 24 KB

No suele recibir correo electrónico de juan.cordoba@bolsamercantil.com.co. Por qué es esto importante

Buena tarde Andrea, recibe un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado y tomando como presupuesto de referencia **$351.803.297 antes de IVA**, anexo encontrara archivo con la siguiente información:

- En la hoja histórico de comisiones, está el porcentaje de comisión máximo que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto. Esto lo puede utilizar como insumo o guía para fijar el valor techo que ustedes pagaran a la Sociedad Comisionista que los represente.
- En la hoja costo, se encuentra un simulador de los costos asociados a la operación. El formato muestra dos casillas en las cuales se debe incluir información y se encuentran resaltadas con color amarillo. **En la celda C3**, se debe escribir el presupuesto de la negociación antes de IVA y en la **casilla B10**, se debe incluir el porcentaje de comisión máximo que la entidad ha determinado pagarle a la Sociedad Comisionista que lo represente.

Si tienen alguna dificultad con el cálculo de los costos totales por favor me lo hace saber. Muchas gracias.

Cordialmente,

Juan David Cordoba Mosquera
Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529
Cel: 322 370 6625
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS				
SENA REGIONAL CESAR		**Presupuesto antes IVA**	**Presupuesto TOTAL**	**Presupuesto TOTAL + COSTOS**
		$351.803.296,64	$418.645.923,00	$420.781.017,21
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	**Costo antes de IVA**	**IVA**	**TOTAL**
Registro en Bolsa	**0,30%**	$1.055.410	$200.528	**$1.255.938**
Servicio de compensación y liquidación	**0,21%**	$738.787	$140.370	**$879.156**
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)		$-	$-	**$-**
COSTOS TOTALES		**$1.794.197**	**$340.897**	**$2.135.094**

La simulación arrojó costos por registro en bolsa equivalente al 0,30%, correspondientes a $1.255.938, y costos por servicio de compensación y liquidación del 0,21% equivalentes a $879.156, para un total de $2.135.094. Dicho valor representa aproximadamente el 0,51% del presupuesto del proceso y no incluye la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa, la cual incrementaría el valor final del contrato. Por consiguiente, la utilización de este mecanismo genera costos adicionales inevitables que no inciden en la reducción del precio del servicio requerido.

Desde el punto de vista económico, el suministro de tiquetes aéreos no corresponde a un bien estandarizado transable en bolsa ni a un commodity susceptible de negociación bursátil. El valor de los tiquetes depende de variables propias del mercado aeronáutico, tales como la disponibilidad de cupos, la anticipación de compra, la temperada, las condiciones tarifarias, las restricciones operativas y las políticas comerciales de las aerolíneas. Por tal razón, la negociación a través de la Bolsa Mercantil no genera ventajas competitivas en la formación del precio del servicio, ya que los factores que determinan el costo final del tiquete son externos al mecanismo de negociación.

Adicionalmente, la contratación a través de la Bolsa Mercantil implica una estructura procedimental en dos etapas sucesivas: primero, la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa y, posteriormente, la rueda de negociación para seleccionar al proveedor del servicio. Esta estructura incrementa la carga administrativa, duplica esfuerzos operativos y amplía los tiempos necesarios para la adjudicación del contrato. La entidad, con base en la experiencia obtenida durante las vigencias 2022 y 2023, evidenció retrasos significativos en procesos adelantados mediante este mecanismo, los cuales derivaron en adjudicaciones tardías y generaron gastos adicionales por concepto de comisiones de desplazamiento y viáticos de funcionarios y contratistas, debido a la ausencia oportuna de un contrato de suministro que garantiza la prestación continua del servicio. En dichos procesos, la adjudicación se produjo aproximadamente cuatro o cinco meses después de iniciado el trámite contractual, afectando la eficiencia administrativa y la continuidad operativa.

Por su parte, la Selección Abreviada por Subasta Inversa constituye un mecanismo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El suministro de tiquetes aéreos cumple estas condiciones, dado que las condiciones técnicas del servicio están estandarizadas, las tarifas administrativas se encuentran reguladas y la competencia entre agencias de viajes se genera mediante descuentos ofrecidos sobre dichas tarifas. Este mecanismo permite una competencia directa, objetiva y en tiempo real, basada en el mayor descuento ofertado, lo cual facilita la obtención de condiciones económicas más favorables para la entidad y garantiza la selección objetiva del contratista.

La subasta inversa elimina la intermediación propia del esquema bursátil, evita la generación de costos adicionales asociados a comisiones y servicios de compensación, reduce los tiempos del proceso de selección y permite una adjudicación expedita que asegura la continuidad en la prestación del servicio.

El SENA Regional Cesar cuenta con la capacidad administrativa y operativa para adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa, así como para ejercer la supervisión y seguimiento del contrato resultante, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación del servicio. Del análisis técnico y económico efectuado se concluye que la contratación mediante la Bolsa Mercantil de Colombia generaría costos adicionales, mayor carga administrativa y tiempos más extensos de adjudicación, sin aportar eficiencias reales en la adquisición del servicio. Por el contrato, la Selección Abreviada por Subasta Inversa permite la competencia directa basada en descuentos sobre tarifas administrativas reguladas, elimina costos de intermediación y optimiza los tiempos del proceso. Como resultado, se justifica adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por ser el mecanismo que ofrece mayores ventajas para la administración eficiente de los recursos y el cumplimiento oportuno de las necesidades institucionales.

Esta decisión se ajusta a lo establecido en la Circular 133 de 2022, emitida por el SENA, que señala lo siguiente: *"Mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional determinó que la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes se debe realizar a través de los AMP.*

Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la designación de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común, a través de AMP o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Sin embargo, es preciso aclarar que, la obligación de aplicar los AMP o la tienda virtual, no es una obligación arbitraria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: "(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido (...)"

De acuerdo con la anterior cita, una vez verificada la existencia de un acuerdo marco de precios, sobre el bien y/o servicio que el área pretende adquirir, y se determine qué no se cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad Compradora para suplir la necesidad o no se encuentren en la lista, se deberá solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE), la Inclusión de ítems y/o determinado bien y/o servicio, con la finalidad de suplir las necesidades establecidas por la Entidad.

En el caso de obtener respuesta negativa por parte de CCE sobre la inclusión de ítems en el acuerdo marco de precios, la Entidad puede acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, obviando su obligación de acogerse a los AMP vigentes.

Ahora bien, si los precios del acuerdo marco son superiores a los identificados por la Entidad en su análisis del sector, dar aplicación al artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual establece que las Entidades Estatales podrán acudir a las bolsas de productos aun existiendo un AMP, siempre que, a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual de Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios, que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Así mismo, es necesario que la Entidad Estatal garantice que dichas adquisiciones, no desmejorarán las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los AMP.

Por otra parte, en lo dispuesto por el Artículo 2.8.2.53 del Decreto 1082 de 2015 sobre "Responsabilidad de

la gestión documental" y los Manuales de Contratación Administrativa y de Supervisión e Interventoría vigentes de la Entidad, se entiende que dentro del proceso de gestión contractual se requiere la verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos contenidos en la Tienda del Estado Colombiano - TVEC y de los generados por el SENA incluyendo las listas de verificación vigentes.

…

"Al no existir AMP, la entidad de acuerdo a su análisis del sector puede estudiar la posibilidad de acuerdo a las modalidades de Selección Abreviada por Subasta Inversa o Bolsa de Productos, esta decisión deberá sustentarse en la mayor eficiencia que se pueden obtener de los recursos asignados a la compra.

Por lo tanto, será obligación de los ordenadores de gasto de la Entidad verificar la existencia del AMP aplicable al objeto a contratar, previo a proyectar un proceso de contratación. Ahora bien, los ordenadores del gasto son autónomos en establecer qué modalidad desean acoger"

Por todo lo anterior, se ha decidido que la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta ley regula las modalidades de selección que pueden emplear las entidades públicas para contratar bienes, obras o servicios. De acuerdo con lo dispuesto en dicha norma, las modalidades de selección se dividen en cinco tipos, siendo la licitación pública la regla general, y la Selección Abreviada una de las excepciones que se permite bajo ciertas condiciones. Además, se contemplan otras modalidades como el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento obedece, entre otros, a dos criterios claramente establecidos: el primero, relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o al sujeto que lo suscribe, y el segundo, regido por el factor cuantía. Así, en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. En este marco, el Decreto 0199 de 2024 también impulsa una optimización en el uso de recursos al promover la contratación eficiente y la asignación del presupuesto de acuerdo con las necesidades reales, sin recurrir a intermediarios o comisiones innecesarias que aumenten los costos.

El marco legal del presente proceso contractual y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
- Código Civil, Código de Comercio de Colombia.
- Pliegos de condiciones, aclaraciones y adendas.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Manual de Contratación del SENA, versión 06.

En consecuencia, se hace necesario proceder con la adquisición de los bienes a través de la modalidad de Subasta Inversa.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($418.645.923)** M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal., respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) N° 6926, expedido el 13 de enero de 2026, con cargo a recursos de la NACIÓN.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, La Dirección Regional, adelantó un estudio de mercado, considerando los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del SENA, código GCCON-M-001, versión 07, con fecha de vigencia del 26 de septiembre de 2025, así como lo dispuesto en la Circular No. 3-2013-000133 del 04 de octubre de 2013, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. Dicho manual establece que el estudio de mercado puede sustentarse en precios o tarifas reguladas por el Gobierno Nacional cuando estas existan y resulten aplicables al objeto contractual, por constituir referentes oficiales que reflejan condiciones económicas objetivas y verificables del sector.

De conformidad con la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, las tarifas administrativas asociadas a la expedición de tiquetes aéreos se encuentran reguladas y su actualización se realiza con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para la vigencia 2026, se aplicó el IPC correspondiente al año 2025, certificado en un 5,10%; por lo tanto, el 10 de enero de 2026 quedó establecida la tarifa administrativa vigente que deberá ser aplicada por los prestadores utilizados.

Para efectos de validación y contraste de la información, se realizó consulta al gremio representativo del sector, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, con el fin de conocer las tarifas administrativas vigentes y su aplicación práctica por parte de las agencias de viajes. La información suministrada por dicha agremiación permitió corroborar los valores de referencia utilizados en el presente

estudio, garantizando coherencia con las condiciones reales del mercado y fortaleciendo la transparencia y objetividad del proceso de contratación.



Carta de **Presidencia**

anato

REF: Alcance TARIFA ADMINISTRATIVA 2026

CP 002-26

Fecha de publicación: Miércoles, 14 de Enero de 2026

Estimados Señores Asociados,

Damos alcance a la CP:001/26, enviada el día de ayer, para informarles los valores de la **Tarifa Administrativa 2026, con los ajustes recibidos el día de hoy, por la Aeronáutica Civil.**

Los nuevos valores de **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, que regirá a partir del 10 de enero de 2026**, quedan de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
Round Trip	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Teniendo en cuenta que la tipología contractual corresponde a un contrato de suministro, cuya ejecución se realiza de manera sucesiva y de acuerdo con las necesidades que presenten durante la vigencia contractual, no es posible determinar con exactitud las cantidades definitivas a requerir. Por ende, el proceso se estructura bajo ejecución por monto agotable, razón por la cual las tarifas administrativas deberán mantenerse fijas e inmodificables durante todo el término de ejecución de contrato.

Para el presente proceso se fija un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($418.645.923,00), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6926, expedido el 13 de enero de 2026, con cargo a recursos de la Nación.

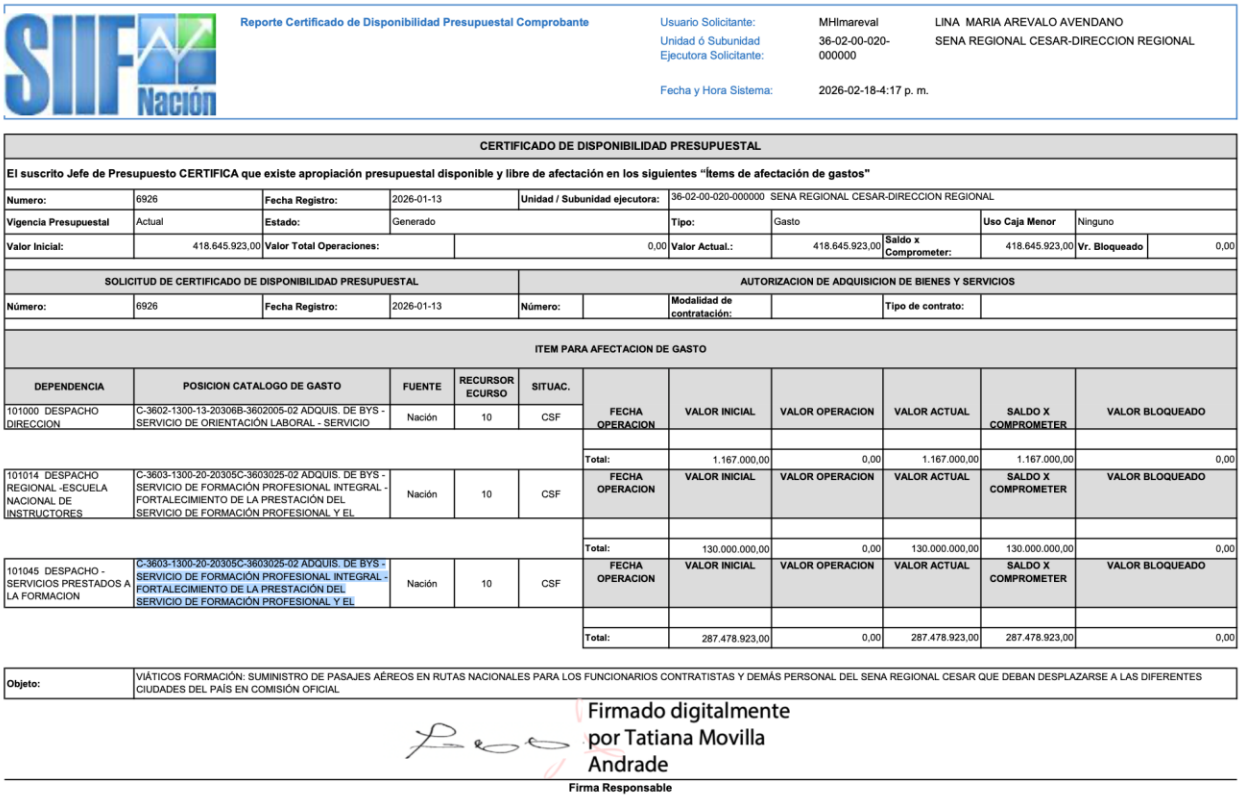
Por lo anterior en donde se estimó que el valor para la futura contratación será de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($418.645.923,00), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6926, expedido el 13 de enero de 2026, con cargo a recursos de la Nación. tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3602-1300-13-20306B-3602005-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL - SERVICIO	**$1.167.000**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	**$130.000.000**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	**$287.478.923**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6926	13-01-2026	31-12-2026	101000	C-3602-1300-13-20306B-3602005-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL - SERVICIO	NACIÓN	Un Millón Ciento sesenta y siete mil Pesos	**$1.167.000**
			101014	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL		Ciento treinta millones de pesos	**$130.000.000**
			101045	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL		Doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos	**$287.478.923**



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlmareval LINA MARIA AREVALO AVENDANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-020-000000 SENA REGIONAL CESAR-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-18-4:17 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6926	**Fecha Registro:**	2026-01-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-020-000000 SENA REGIONAL CESAR-DIRECCION REGIONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	418.645.923,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	418.645.923,00	**Saldo x Comprometer:**	418.645.923,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	6926	**Fecha Registro:**	2026-01-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3602-1300-13-20306B-3602005-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL - SERVICIO	Nación	10	CSF						
					Total:	1.167.000,00	0,00	1.167.000,00	1.167.000,00	0,00
101014 DESPACHO REGIONAL -ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	130.000.000,00	0,00	130.000.000,00	130.000.000,00	0,00
101045 DESPACHO - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	287.478.923,00	0,00	287.478.923,00	287.478.923,00	0,00

Objeto:	VIÁTICOS FORMACIÓN: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL DEL SENA REGIONAL CESAR QUE DEBAN DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS EN COMISIÓN OFICIAL

Firmado digitalmente por Tatiana Movilla Andrade

Firma Responsable

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido y la adjudicación será por el valor de la oferta ganadora del proceso con posterioridad a la audiencia de subasta inversa, según se establezca en los documentos del proceso.

Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, EL SENA REGIONAL CESAR, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibidem.

El proceso de selección contará con dos (02) fases a saber:

1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN):	Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN DE OFERTA):	Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la entidad y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la PropuestaTécnica.

(PRIMERA FASE (FACTOR DE VERIFICACIÓN)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA: CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TECNICA: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO

CRITERIO DE SELECCIÓN- FACTORES DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

El SENA REGIONAL CESAR, verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el SENA REGIONAL CESAR, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:
a) Capacidad Jurídica. b) Capacidad Financiera C) Capacidad Técnica.

Clasificación de la adjudicación
La adjudicación del proceso es por el total de los ítems establecidos por la Entidad, observando la tipología contractual y el presupuesto oficial asignado.

Los proponentes NO PODRAN presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer el total de los ítems requeridos en el presente proceso. En este sentido la adjudicación se realizará por la totalidad de los ítems solicitados por la Entidad.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económico inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en la pregunta con anexo realizada en la plataforma donde debe cargar el anexo ofrecimiento económico.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor. La propuesta económica, no podrá superar el valor unitario oficial para cada ítem que fue realizado con base en los estudios de sector, ni tampoco podrá superar el valor total del presupuesto oficial, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del segundo lance dentro del procedimiento de subasta inversa el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del UNO PORCIENTO (1%).

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa el proponente contemplarán los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen.

Es responsabilidad del proponente consultar la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.

2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro:

- El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 5 minutos cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y 5 proponentes habilitados.
- El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 10 minutos cuando dentro del proceso se encuentren 6 o más proponentes habilitados.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica, solo podrán participar en el evento las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(…)Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria del valor unitario de los ítems que componen la Ficha Técnica, por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos del uno por ciento (1%) al valor del precio base informado.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%) respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

11. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

12. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…" conforme lo establezca el protocolo de indisponibilidad, y se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

16. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Nota: El procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica proporcionado por la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II es el indicado en los pliegos de condiciones de este proceso de selección. El procedimiento se hará en atención a lo consagrado en la última versión de la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

FACTORES DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia que dan lugar** a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos

	estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la respectiva propuesta.

5.1.1 Lotes

"NO APLICA".

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia,

deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e

incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No Aplica

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

El SENA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del presente requisito en tratándose de APORTES PARAFISCALES y CONTRATO DE APRENDIZAJE

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

Para el cumplimiento de los requisitos técnicos, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO OFRECIDO
El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta las especificaciones que se encuentra en la siguiente ilustración; sin el cumplimiento total de las especificaciones requeridas por la Entidad el proponente será calificado como No Cumple en cuanto al aspecto técnico y no podrá ser tenido en cuenta para los trámites subsiguientes.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	78111502	Tiquete aéreo en ruta nacional en cuelo comercial	UN	Hasta agotar el presupuesto

Para el porcentaje de descuentos ofrecidos por los proponentes, deberán tener en cuenta los convenios corporativos suscritos por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con dos (2) Aerolíneas, los cuales se encuentran vigentes y que aplican de la siguiente manera:

Convenio No. 1984 SENA – Avianca:
% Ofrecido: Tarifa Económica y Tarifa Ejecutiva 15 %

Convenio No. UT1HCVGD SENA – LATAM:
% Ofrecido: FF Full Flexible 23 %; FX Flexible 23 %; LE Economy 23 %.

b) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la certificación de MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS, en la venta de Tiketes Aéreos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el Oferente debe contar con la experiencia acreditada que debe ir relacionada directamente con el objeto de venta de tiquetes aéreos y ésta la debe acreditar en el Registro Único de Proponentes RUP que aporte El proponente, deberá acreditar lo siguiente:

Experiencia Específica: Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

Para el presente proceso de selección, La Dirección Regional Cesar del SENA, verificará la experiencia exigida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC. Para ello, será necesario que cada proponente informe, cual es el contrato inscrito en el RUP que pretende acreditar. Así:

a. Los Contratos que sean aportados por el Oferente como experiencia deberán estar clasificados al menos en uno de los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
ÍTEM	**GRUPO**		**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E	Productos de uso final	78111500	Transporte de pasajeros aérea
2	E	Productos de uso final	78111502	Viajes en aviones comerciales

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, el SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

CERTIFICACIONES Las certificaciones aportadas deben cumplir con las siguientes condiciones:
a) Cada certificación deberá estar contenida en el RUP. NOTA: No aplica para proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP.

b) La sumatoria del valor acreditado de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).

c) Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.

d) La experiencia del proponente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES
Deberán contener la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista

- Si se trata de un Consorcio o de Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida, es decir, la venta de equipos audiovisuales.
- Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año correspondiente.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Firma del funcionario competente
- Datos de contacto de quien expide la certificación.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia, aportando las certificaciones que la validan. Dichas certificaciones deberán cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del acta de liquidación o informe final de supervisión, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la experiencia que se pretende acreditar.
Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TALMANERA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)
De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia.

Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

En virtud de lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la citada norma, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes con calidad de MIPYMES deberán acreditar su experiencia con MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS y los demás oferentes que no tengan esa condición deberán presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, así: El oferente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de máximo DOS (2) contratos (MIPYMES) y máximo tres (03) contratos (NO MIPYMES), cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta el consecutivo de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
- En caso de que el proponente no precise tal información, el SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.

- Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.

- De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Para que la entidad pueda verificar la experiencia del proponente, se deberán aportar certificaciones de los cinco (5) contratos (MIPYMES) y tres (3) contratos (NO MIPYMES), que se pretendan validar como experiencia en el RUP, que acrediten la venta de equipos audiovisuales.

- Los contratos que se pretendan hacer validar como experiencia deberán ser señalados o resaltados en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que se allegue a la propuesta.

- De no encontrarse la experiencia descrita de la forma requerida, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante del presente proceso.

  En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar

documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y Responsable del SG- SST. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación y/o auto evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificado de implementación del SG-SST acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Evaluación de estándares mínimos de la ARL y/o ministerio de trabajo respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables. (SI APLICA)	Precontractual
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (SI APLICA)	Precontractual

5.2.2.2 De gestión ambiental

No Aplica.

5.2.3 De carácter financiero

Para la determinación de los requisitos habilitantes en términos de capacidad financiera y organizacional, se emplea como referencia la información registrada en las cámaras de comercio a nivel nacional, regional o local, específicamente aquella contenida en los Registros Únicos de Proponentes (RUP).

Se realiza un análisis detallado de los RUP de los potenciales oferentes, los cuales han sido identificados a partir de consultas en Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en procesos previos de características similares, en los que se han suministrado bienes y servicios análogos. Esta verificación tiene como propósito garantizar que los oferentes cuenten con la solidez financiera y la capacidad organizacional necesarias para participar en el presente proceso, minimizando cualquier riesgo que pudiera afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Además, esta metodología permite evaluar la trayectoria y estabilidad financiera de los oferentes, asegurando que su participación en el proceso contractual se ajuste a los principios de idoneidad y solvencia exigidos. Asimismo, se busca promover la transparencia y la libre concurrencia, garantizando condiciones equitativas para todos los interesados en el proceso de contratación.

PROVEEDORES				INFORMACION DE AÑO 2024					
ITEM	NOMBRE	NIT	MUNICIPIO	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUD.	RAZON DE COBERTURA	RENT. DEL PATRIMONIO	RENT. DEL ACTIVO
1	TURISMAN S.A.S.	890800006-6	MANIZALES	$404.606.323,00	8,98	35%	3,29	0,20	0,13
2	VIAJES AVETURS SAS	900452671-6	BOGOTA	$319.572.320,00	2,77	34%	52,04	0,42	0,28
3	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.	860000018-2	BOGOTA	$188.402.101.677,00	1,09	90%	0,74	0,56	0,05
4	IROTAMA S.A.S.	891700612-4	MAGDALENA	$48.581.452.000,00	2,98	23%	1,80	0,02	0,01
5	ALESTUR LIMITADA	824000089-4	MAGDALENA	$759.899.993,00	11,55	44%	11,69	0,12	0,06
6	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA	891480000-1	PEREIRA	$83.258.703.316,00	1,65	34%	1,65	0,02	0,01
7	MAYATUR SAS	860015826-2	BOGOTÁ	$5.927.060.256,00	1,88	54%	7,09	0,25	0,11
8	OSSA & ASOCIADOS S A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	830099911-1	BOGOTÁ	$4.348.275.999,00	1,95	50%	70,88	0,31	0,15
9	FESTIVAL TOURS S.A.S	800193221-0	BOGOTA	$2.710.009.582,00	17,19	35%	11,01	0,26	0,17
10	MTA INTERNACIONAL SAS	900925777-9	BOGOTA	$8.694.079.024,00	2,14	59%	5,11	0,36	0,14
11	NOVATOURS LTDA.	800003442-8	BOGOTÁ	$1.392.509.572,00	1,63	59%	2,84	0,39	0,15
12	PRIORITY TOUR S.A.S.	900743309-3	MONTERIA	$216.139.000,00	4,15	19%	INDETERMINADO	0,20	0,16
13	SUBATOURS SAS	800075003-6	BOGOTÁ	$17.407.288.585,00	3,39	43%	13,89	0,41	0,23
14	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.	800177456-7	CALI	$3.178.189.682,00	1,82	59%	134,11	0,18	0,07
15	CIBELES TOURS SAS	900888236-7	MEDELLÍN	$768.473.497,00	4,75	14%	0,49	0,05	0,04
16	G&S CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	900728193-3	BOGOTA	$1.942.253.800,00	3,40	66%	7,90	0,43	0,14
17	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	860514764-5	BOGOTA	$3.778.142.681,00	4,60	41%	11,50	0,06	0,03
18	OROZCO MUÑOZ ALVARO ENRIQUE	19581941-7	BARRANQUILLA	$438.493.257,00	8,82	46%	29,19	0,04	0,02
19	AVIA MARKETING S.A.S.	830114005-8	BOGOTA	$677.449.082,00	1,14	60%	1,18	0,08	0,03
20	RECIO TURISMO S.A.	890104068-7	BARRANQUILLA	$4.455.871.328,00	3,48	26%	159,56	0,11	0,08
21	COLOMBIAN TOURIST S A S	860000230-8	BOGOTA	$1.468.562.197,00	1,57	35%	47,90	0,03	0,01
22	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S	800212545-4	BOGOTA	$8.685.287.784,00	3,96	57%	5,46	1,01	0,42
23	ALESTUR LIMITADA	824000089-4	MAGDALENA	$759.899.993,00	11,55	44%	11,69	0,12	0,06
24	OSSA & ASOCIADOS S A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	830099911-1	BOGOTA	$4.348.275.999,00	1,95	50%	70,88	0,31	0,15
25	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	830125581-6	BOGOTA	$2.922.035.879,00	1,48	74%	9,30	0,65	0,16
26	COLOMBIAN TOURIST S.A.S.	860000230-8	BOGOTA	$1.468.562.197,00	1,57	35%	47,90	0,03	0,01
27	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	860514764 5	BOGOTA	$3.778.142.681,00	4,60	41%	11,50	0,06	0,03
28	CONTACTOS S.A.S	890402264-2	CARTAGENA	$1.880.117.255,00	2,41	69%	52,55	0,22	0,06
29	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	900630951-7	BOGOTA	$14.940.690.217,00	1,90	64%	7,73	0,58	0,20

30	ALIADOS TRAVEL S.A.S.	805030615-8	CALI	$3.959.460.529,00	4,51	64%	66,14	0,13	0,05
				TOTAL CON DATOS ATIPICOS	**$421.871.605.705,00**	**124,86**	**1383%**	**857,01**	**7,61**	**3,21**
				TOTAL SIN DATOS ATIPICOS	**$69.281.369.910,00**	**66,77**	**1293%**	**563,34**	**6,60**	**2,51**
				MEDIA ARITMETICA CON DATOS ATIPICOS	**$14.062.386.856,83**	**4,16**	**48%**	**29,55**	**0,25**	**0,11**
				DESVIACION ESTANDAR	**$37.004.909.536,70**	**3,78**	**18%**	**39,93**	**0,23**	**0,09**
				MEDIANA CON DATOS ATIPICOS	**$3.050.112.780,50**	**2,88**	**46%**	**11,50**	**0,20**	**0,08**
				MEDIANA SIN DATOS ATIPICOS	**$1.942.253.800,00**	**2,14**	**45%**	**11,01**	**0,20**	**0,07**
				MAX	**$188.402.101.677,00**	**17,19**	**90%**	**159,56**	**1,01**	**0,42**
				MIN	**$216.139.000,00**	**1,09**	**14%**	**0,49**	**0,02**	**0,01**
				MEDIA ACOTADA 20%	**$4.195.376.294,54**	**3,37**	**47%**	**22,48**	**0,22**	**0,09**
				MEDIA ARITMETICA SIN DATOS ATIPICOS	**$2.771.254.796,40**	**2,67**	**46%**	**20,86**	**0,23**	**0,09**
				EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA	$1.845.141.110,00	2,03	47%	10,46	0,19	0,06
				MYPIMES	**$1.748.028.420,00**	**1,93**	**50%**	**9,91**	**0,18**	**0,06**
				EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES	$1.485.824.157,00	1,64	57%	8,42	0,15	0,05

Como se puede observar en el análisis previamente presentado, se han identificado una cantidad de datos atípicos que pueden influir de manera significativa en la interpretación de los resultados obtenidos. Por esta razón, se debe tener en cuenta que los hallazgos derivados de este estudio no deben ser considerados como criterios definitivos para establecer los requisitos financieros y organizacionales finales. En consecuencia, es fundamental que los requisitos habilitantes sean diseñados de tal manera que faciliten la participación de los potenciales oferentes, garantizando a su vez que no se ponga en riesgo la integridad del proceso contractual ni el cumplimiento adecuado del objeto del contrato. Esto implica un equilibrio entre la apertura a nuevos participantes y la necesidad de salvaguardar la eficacia y la legalidad del proceso, asegurando que los estándares establecidos no sean excesivamente restrictivos ni, por el contrario, demasiado permisivos.

5.2.3.1 Capacidad financiera

Requisitos habilitantes financieros y organizacionales de aplicación general (aplicables a gran empresa)
Derivado del análisis estadístico previamente expuesto, se establecen a continuación los requisitos habilitantes financieros y organizacionales que deberán acreditar los proponentes para efectos de su habilitación en el proceso de selección.

Estos requisitos tienen como finalidad verificar la solvencia económica, la estabilidad patrimonial y la capacidad operativa de los oferentes, garantizando que cuentan con los recursos necesarios para ejecutar el objeto contractual sin comprometer la adecuada prestación del servicio.

Indicadores de capacidad financiera
Índice de liquidez: Este indicador refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo, lo cual es crucial para evaluar su estabilidad y solvencia en el manejo de sus compromisos inmediatos. Un índice de liquidez adecuado garantiza que la empresa pueda afrontar de manera eficiente sus pagos y evitar situaciones de insolvencia a corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$\text{IL} = \frac{((\text{AC}_1 * \%\text{ de participación}) + (\text{AC}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{PC}_1 * \%\text{ de participación}) + (\text{PC}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada.

Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento de una empresa, es decir, la proporción de los activos financiados mediante deuda en lugar de capital propio. Este indicador es esencial para evaluar el riesgo financiero asociado a una empresa, ya que un mayor nivel de endeudamiento puede implicar mayores costos financieros y una mayor exposición a fluctuaciones económicas que afecten su capacidad de pago.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la futura será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{((\text{PT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{PT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{AT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{AT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Razón de cobertura de intereses: Este indicador mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses sobre la deuda. Una razón de cobertura elevada sugiere que la empresa tiene suficientes ingresos para cubrir los costos financieros, reduciendo la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Un valor mayor en este indicador refleja una mayor solidez financiera y una menor vulnerabilidad frente a crisis de liquidez.

$$Cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gasto\ de\ intereses}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{((\text{Uop}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}) + \text{Uop}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{GI}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}) + \text{GI}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Con base en el análisis estadístico previamente desarrollado, particularmente a partir de la mediana sin datos atípicos, se establecen a continuación los valores mínimos habilitantes que deberán acreditar los proponentes clasificados como Gran Empresa y Emprendimiento Mujeres Gran Empresa.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,14[1]	Mayor o igual a 2,03[2]
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 45% (0,45)[3]	Menor o igual a 47% (0,47)[4]

[1] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[2] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[3] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[4] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,01[5]	Mayor o igual a 10,46[6]

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública en Colombia, establece en su numeral 4, subnumeral 4.2, que se recomienda solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera. Esta recomendación se basa en las características del objeto a contratar, así como la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, lo que permite un análisis más ajustado a la realidad de cada contratación y facilita una evaluación más precisa de los potenciales oferentes.

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo constituye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[7]	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[8]

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional permiten evaluar la eficiencia administrativa y operativa de los proponentes en la generación de resultados a partir de los recursos disponibles. A diferencia de los indicadores de liquidez o endeudamiento, que miden solvencia y estructura financiera, los indicadores organizacionales se orientan a determinar la capacidad real de la empresa para generar utilidad a partir de su patrimonio y de sus activos, lo cual constituye un elemento determinante para asegurar la adecuada ejecución del contrato.

La inclusión de estos indicadores en el presente proceso responde a la necesidad de verificar que los oferentes no solo cuenten con estabilidad financiera, sino también con eficiencia en la gestión de sus recursos, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y garantiza mayor sostenibilidad operativa durante la ejecución contractual.

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): Este indicador determina la capacidad de la empresa para

[5] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[6] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[7] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[8] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

generar utilidad operativa por cada peso invertido en el patrimonio. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y refleja una capacidad organizacional robusta. Este indicador es clave para evaluar la eficiencia en el uso de los recursos propios de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((AT_{2017(1)} - PT_{2017(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{2017(2)} - PT_{2017(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Uop: Utilidad operacional de cada integrante.
AT: Activo total de cada integrante.
PT: Pasivo total de cada integrante.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada.

Rentabilidad sobre activos (ROA): Similar al ROE, la rentabilidad sobre activos mide la capacidad de la empresa para generar utilidad operativa por cada peso invertido en sus activos. Una rentabilidad más alta sobre los activos implica una gestión más eficiente de los recursos y una mayor capacidad organizacional para generar ganancias, lo que beneficia la estabilidad y competitividad de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((AT_{2017(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{2017(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

Fundamentado en el análisis estadístico previamente desarrollado, particularmente en la mediana depirada de valores atípicos, se establecen los siguientes valores mínimos habilitantes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20[9]	Mayor o igual a 0,19[10]
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07[11]	Mayor o igual a 0,06[12]

[9] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[10] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[11] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[12] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

Requisitos habilitantes financieros y organizacionales diferenciales aplicables a MiPymes

En el marco de la promoción del acceso efectivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) al mercado de Compras Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas que faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección.

De igual manera, la definición de estos requisitos debe armonizarse con los resultados del análisis del sector efectuado por a Entidad y con los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Por lo tanto, la entidad estructuró condiciones diferenciales, procurando incentivar la participación de las MiPymes, reducir barreras de acceso injustificadas, mantener niveles adecuados de solvencia y capacidad organizacional y proteger la correcta ejecución contractual.

La entidad establece los siguientes requisitos habilitantes diferenciales aplicables a MiPymes:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,93[13]	Mayor o igual a 1,64[14]
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50% (0,50)[15]	Menor o igual a 57% (0,57)[16]
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 9,91[17]	Mayor o igual a 8,42[18]

En atención a lo recomendado por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, numeral 4 “Requisitos habilitantes de capacidad financiera”, subnumeral 4.2 “Indicadores adicionales de capacidad financiera”, y considerando la naturaleza del objeto contractual, se establece el siguiente indicador adicional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYME
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del valor del	Mayor o igual al 100% del valor del

[13] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[14] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[15] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[16] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[17] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[18] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

	contrato[19]	contrato[20]

En requisito garantiza que el proponente cuente con recursos líquidos suficientes para atender la ejecución contractual sin depender exclusivamente de flujos futuros o financiación externa.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYME
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,18[21]	Mayor o igual a 0,15[22]
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06[23]	Mayor o igual a 0,05[24]

Estos indicadores permiten verificar que, aun tratándose de empresas de menor tamaño, existe eficiencia operativa y capacidad de generación de utilidad, asegurando sostenibilidad durante la ejecución contractual.

Acreditación mediante Registro Único de Proponentes

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo excepciones legales.

Los requisitos habilitantes financieros y organizacionales deberán acreditarse mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP -, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, con información financiera correspondiente al año 2024.

Resumen indicadores financieros

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,14	Mayor o igual a 2,03	Mayor o igual a 1,93	Mayor o igual a 1,64
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 45% (0,45)	Menor o igual a 47% (0,47)	Menor o igual a 50% (0,50)	Menor o igual a 57% (0,57)
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,01	Mayor o igual a 10,46	Mayor o igual a 9,91[25]	Mayor o igual a 8,42[26]
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato

[19] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[20] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[21] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[22] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[23] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[24] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[25] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

[26] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual a 0,19	Mayor o igual a 0,18	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,05

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

NO APLICA

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

"No Aplica".

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

No Aplica

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

ÍTEM	1	2	3	4	5
Clase	Específico	Específico	Especifico	Especifico	General
Fuente	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Social/ Político
Descripción	Variación en las tarifas aéreas,	Solicitud de tiquetes con	Solicitudes urgentes de	Cancelaciones o demoras de	Paros, bloqueos o alteraciones de

		tasas aeroportuarias o impuestos que incrementen el costo unitario de los tiquetes	información incompleta o errónea por parte de la entidad	tiquetes fuera de los tiempos normales de gestión	vuelos por condiciones climáticas	orden público que dificulten el acceso a aeropuertos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Disminución en la cantidad de tiquetes que la entidad puede adquirir con el presupuesto disponible y posible afectación de desplazamientos misionales	Rastros en la emisión y posibles sobrecostos por urgencias	Tarifas más altas y reducción del rendimiento presupuestal	Afectación de agendas institucionales	Cancelaciones o retrasos en desplazamientos
Probabilidad		4	3	4	3	2
Impacto		4	3	3	3	4
Valoración		8	6	7	6	6
Categoría		Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?		Entidad Estatal/ Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal/ Contratista	Entidad Estatal/ Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Monitoreo permanente del comportamiento tarifario	Estandarizar formatos de solicitud y validación previa de información	Planeación anticipada de desplazamientos	Reprogramación prioritaria y alternativas de vuelo	Monitoreo de alertas y rutas alternas
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	2	1	2	3	1
	Impacto	3	2	2	2	3
	Valoración	5	3	4	5	4
	Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	Sí	Sí	Sí	Eventualmente
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato/ Contratista	Supervisor del contrato	Dependencias solicitantes	Contratista	Entidad Estatal/ Contratista
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento periódico a tarifas y consumo presupuestal	Verificación previa de solicitudes	Control de solicitudes urgentes	Reporte de contingencias	Seguimiento a reportes oficiales
	Periodicidad	Mensual	Permanente	Mensual	Cuando ocurra	Según contexto

ÍTEM	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Clase	Especifico	Específico	Especifico	General	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacional	Operacional	Regulatorio	Control/ Gestión
Descripción	Retrasos en el tramite de pagos al contratista	Mala atención al usuario viajero por parte del operador	Falta de disponibilidad del operador fuera	Restricciones sanitarias o requisitos de viaje imprevistos	Falta de control de consumo del monto contractual

				del horario laboral		
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión del servicio o limitaciones en la emisión	Quejas, insatisfacción y afectación institucional	Imposibilidad de gestionar cambios urgentes	Imposibilidad de desplazamiento	Agotamiento anticipado del presupuesto
Probabilidad		2	3	3	1	3
Impacto		4	3	4	4	5
Valoración		6	6	7	5	8
Categoría		Alto	Alto	Alto	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?		Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal/ Contratista	Entidad Estatal
Tratamiento/Control a ser implementado		Cumplimiento de plazos y control administrativo	Protocolos de servicio y canales de atención inmediata	Atención permanente	Seguimiento a requisitos de viaje	Seguimiento mensual al consumo y reportes
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	1
	Impacto	3	2	3	3	3
	Valoración	4	3	4	4	4
	Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	No	Sí	Eventualmente	Sí
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato/ Área financiera	Contratista	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Control de cuentas por pagar	Encuestas de satisfacción	Verificación de tiempos de respuesta	Verificación de requisitos	Control permanente de consumo
	Periodicidad	Mensual	Trimestral	Permanente	Previo a cada viaje	Mensual

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y Cuatro (04) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en

	cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato..

9. ACUERDOS COMERCIALES

A continuación, se presentan los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano que incluyen un capítulo sobre compras públicas y establecen compromisos de trato nacional para proponentes extranjeros.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales en vigor que regulan derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En estos acuerdos, Colombia asume el compromiso de otorgar trato nacional, al menos, a: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a la información publicada en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente (http://colombiacompra.gov.co/compradores), se establece que la aplicación de estos acuerdos en los procesos de selección debe evaluarse considerando múltiples factores. Entre estos se encuentran la naturaleza de la entidad contratante, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada acuerdo y las condiciones específicas que rigen la participación de Colombia en los tratados citados.

En consecuencia, el análisis efectuado para el presente proceso de selección toma en cuenta todos los elementos mencionados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de los acuerdos comerciales internacionales.

Acuerdo comercial		Entidad estatal	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
	México	No	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Estados AELC (EFTA)		Sí	No	No	No
Estados Unidos De América		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte		No	Sí	No	No
CAN		Sí	NA	NA	Sí

En conclusión, para el presente proceso de contratación resulta aplicable el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Por lo tanto, las ofertas presentadas por los proponentes extranjeros provenientes de países miembros o de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales que cubran el objeto contractual recibirán el mismo trato que las ofertas nacionales. En consecuencia, dicho tratamiento se extenderá al reconocimiento del puntaje por estímulo a la industria nacional, conforme a lo previsto en la normativa vigente y en los compromisos derivados de estos acuerdos. De igual manera, los plazos contemplados en los acuerdos comerciales aplicables serán observados en la estructuración del cronograma del proceso. Para tal efecto, se garantizará la publicación previa del objeto a contratar en el SECOP.

10. ANEXOS

El presente documento se suscribe el 4 de marzo

- CDP
- PAA
- Estudio del mercado
- Anexo Análisis del Sector
- Formato GCCON-F- 061_Carta de presentación de la propuesta.
- Formato GCCON – F - 063 Certificación aportes al sistema de seguridad social integral parafiscales de persona natural
- Formato GCCON-F-067 constitución unión temporal/consorcio (Cuando Aplique)

- Formato GCCON-F-043 origen de servicios extranjeros
- FORMATO GCCON-F-065: Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- FORMATO GCCON-F-O68: Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros.

Firmado digitalmente por EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2026.03.10 10:45:11 -05'00'

EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
DIRECTOR REGIONAL (E) CESAR

Elaboró: Kelly Johana Araque padilla – Abogada Contratos y Convenios.-

Proyectó Estudio de Mercado y Análisis de Sector: Ing. Andrea Manjarrez montes – Contratista Gestión Contractual

Proyectó Componente SST – Rosa Marcela Mejía Fuentes – Contratista Líder de Seguridad y Salud en el trabajo – Dirección Regional.

Revisó componente Jurídico y técnico: – Tatiana Movilla Andrade – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto -

Revisó componente financiero: Eidis Alexandra – Contratista Económica Gestión contractual

Vo.Bo.: Tatiana Julia Movilla Andrade – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto Regional -